



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Junio treinta de dos mil veinte

Radicado : 2019-0242.

Asunto : Admite reforma de la demanda.

La parte demandante, ha presentado la REFORMA de la demanda verbal declarativa de la referencia, por cuanto esta reúne los requisitos del artículo 93 del C. G. del P., toda vez que lo plasmado en el escrito va encaminado a darle claridad a las pretensiones formuladas y con ello no modifica en nada el trámite surtido, el Juzgado

RESUELVE :

PRIMERO. ADMITIR la anterior REFORMA DE LA DEMANDA que presenta la parte demandante dentro del presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE instaurada por el señor, Empresas Públicas de Medellín en contra de Portón del Norte SAS. Adviértase que la sociedad, Cipres y Casas Prefabricados SA, ya no es demandada en este asunto.

SEGUNDO. En los demás numerales continúan igual al auto del día 16 de Septiembre de 2019.

TERCERO. Notifíquese a la parte demandada el presente auto de reforma de demanda y de la reforma de la demanda ADVIRTIÉNDOLES QUE DISPONEN DE TRES (3) DÍAS PARA CONTESTAR LA REFORMA, y para tal efecto se les hará entrega de las copias de la reforma de demanda y anexos, conforme al numeral 4º del artículo 93 del C. G. del P.

TERCERO. Notifíquese este proveído y el auto admisorio de la demanda a Portón del Norte SAS. conforme a lo dispuesto por los arts. 291 y ss del C.G del P.

NOTÍFQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO
_____ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.
EL DÍA _____ MES _____ DE 2020. DESDE LAS 8:00
A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA